SUSTITUCIÓN DE PODER COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A - ORDINARIO LABORAL DTE: ANA LUISA MONTERROSA DDO: COLPENSIONES S.A Y OTROS RAD: 23001310500420230021100

Vanessa Alexandra Fernandez Pinto <vfernandez@ompabogados.com>

Jue 9/05/2024 11:14 AM

Para:Juzgado 04 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j04lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1.021 KB)

SUSTITUCION SEGUROS BOLIVAR - SB937.pdf; CÉDULA Y TARJETA PROFESIONAL.pdf; CERTIFICADO COMPAÑIA SEGUROS BOLIVAR.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de vfernandez@ompabogados.com. Por qué esto es importante

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Montería – Córdoba
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LUISA MONTERROSA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A Y OTROS
RADICADO: 23001310500420230021100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito aportar sustitución de poder para asistir como apoderada de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social dentro del proceso de la referencia, prevista para llevarse a cabo el día de hoy a las 2:00 p.m. A continuación, relaciono mis datos de contacto:

- Nombre: Vanessa Alexandra Fernandez Pinto
- Correo: vfernandez@ompabogados.com
- Celular: 3127182476

De igual forma, adjunto documento de identidad, tarjeta profesional de la suscrita, así como certificado de Cámara de Comercio de la compañía que represento.

Sin otro particular, de antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Soluciones con
experiencia y calidad.
Vanessa Fernández
Abogado Junior
OMP
ABOGADOS
+57 3127182476
vfernandez@ompabogados.com
+57(605) 3225281 - Barranquilla
+57(605) 5732796 - Valledupar
+57(604) 7862346 - Montería
+57(601) 9156024 - Bogotá
www.ompabogados.com
GALA
NACIONAL
DEL DERECHO
LEGAL MARCOM 2022
PREMIO A FIRMA MÁS
ATRACTIVA PARA EL TALENTO
LATAM
Great
Place
To
Work.
Certificada
MAR 2023-MAR 2024
COL

Señores
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Montería – Córdoba
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LUISA MONTERROSA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A Y OTROS
RADICADO: 23001310500420230021100

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

ALEXANDER GOMEZ PEREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado Judicial de la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A,** por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que sustituyo el poder especial a mi conferido, a la Dra. **VANESSA ALEXANDRA FERNANDEZ PINTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.065.815.202, expedida en Valledupar, abogada, portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.989 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos y facultades otorgados al suscrito.

Por tanto, posee todas las facultades otorgadas a mi persona para actuar dentro del proceso de la referencia y para realizar todas las diligencias legales tendientes a la defensa de los intereses de mi representada, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ
C.C. No. 1.129.566.574 de Barranquilla
T.P. No. 185.144 del C.S.J

Vanessa Fernandez P.
VANESSA ALEXANDRA FERNANDEZ PINTO
C.C No. 1.065.815.202 de Valledupar
T.P. No. 302.989 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
VANESSA ALEXANDRA

APELLIDOS:
FERNANDEZ PINTO

Vanessa Fernandez P

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR

FECHA DE GRADO
15/12/2017

CONSEJO SECCIONAL
CESAR

CEDULA
1065815202

FECHA DE EXPEDICION
08/02/2018

TARJETA N°
302989

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.815.202

FERNANDEZ PINTO

APELLIDOS

VANESSA ALEXANDRA

NOMBRES

Vanessa Fernandez P.

FIRMA

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 21/03/2024 - 11:34:53
Recibo No. S000942844, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XCtK1FhwAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR-SUC MONTERIA
Matrícula No: 14233
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1985
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Fecha de cancelación: 04 de diciembre de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 29 NRO 2-21 CENTRO - Barrio chuchurubi
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : efrain.ortega@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1 : 7810509
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 29 NRO 2-21 CENTRO
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : notificaciones@segurosbolivar.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S A
Matrícula/inscripción : 04-19486
Nit/Identificación : 860002503-2
Dirección : CR 10 16 - 39
Teléfono : 3410077
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

FACULTADES Y LIMITACIONES

que por escritura pÚblica n. 2.716 del 12 de diciembre de 2.003, otorgada en la notaría séptima de bogotá, registrada en esta cámara de comercio el día 27 de enero de 2. 004, bajo el no. 11769, se le amplían las facultades al gerente, para que en nombre y representación de la compañía y en su condición de gerente y mientras permanezca en ejercicio de este cargo, realice los siguientes actos en los departamentos de córdoba y de sucre: L. Para que en nombre y representación de compañía de seguros bolívar s.A. Y seguros comerciales bolívar s.A. Suscriba toda clase de pólizas y para que en nombre y representación de seguros comerciales bolívar s.A. Suscriba en especial las pólizas de cumplimiento y disposiciones legales. M. Para que en nombre y representación de las sociedades mandantes asista a las audiencias de conciliacion como requisito

---

de procedibilidad de conformidad con lo señalado por le ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. N. Para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de las sociedades mandantes.

NOMBRAMIENTOS

Por Acta No. 1324 del 10 de octubre de 2012 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2013 con el No. 17722 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL	EFRAIN RAMIRO ORTEGA MENDOZA	C.C. No. 78.708.870

PODERES

que mediante escritura pública no. 0375, de la notaria sesenta y cinco (65) del círculo de Bogotá d.c., de fecha 12 de marzo de 2020, inscrita en esta cámara de comercio el día 14 de agosto de 2020, bajo el no. 147 del libro v, la señora maría de las mercedes Ibáñez castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414, quien obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros bolívar s.a., nit 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora dulfay del cristo Monsalve muñoz, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.047.442.081, facultándola para que en el departamento de córdoba realice los siguientes actos: a) para que represente a las compañías ante entidades públicas. b) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. c) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. d) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2001, del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. e) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. f) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. g) para iniciar procesos judiciales, civiles, penales y administrativos. h) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. i) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. j) para suscribir contratos de transacción.

que mediante escritura pública no. 1422, de la notaria sesenta y cinco del circulo de Bogotá, de fecha 03 de septiembre de 2019, inscrita en esta camara de comercio el 25 de septiembre de 2019, bajo el no. 132 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cedula de ciudadania no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros Bolívar sa., Nit 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora alba luz gulfo hoyos, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania numero 1.067.932.782, facultandolo para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre

---

de las compañías a las audiencias de conciliacion en tos procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2001, del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interes las compañías. K) para suscribir contratos de transaccion.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1.526 de la notaria sesenta y cinco del circulo de Bogotá d.C., De fecha 27 de agosto de 2018, inscrita en esta camara de comercio el 08 de octubre de 2018, bajo el no. 111 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cedula de ciudadania no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente compañía de seguros Bolívar S.A. Nit. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora veronica vasquez gomez, identificada con cedula de ciudadania no. 1.143.352.320, facultandola para que en el departamento de cordoba, realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2001, del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. E) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interes las compañías. K) para suscribir contratos de transaccion.

---

certifica: Que mediante escritura pública no. 1464 de la notaria sesenta y cinco del circulo de Bogotá, de fecha 21 de agosto de 2018, inscrita en esta camara de comercio el 24 de septiembre de 2018, bajo el no. 100 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con la cedula de ciudadania no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros Bolívar S.A., N.I.T. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora nazly yamile manjarrez pasa, identificada con la cedula de ciudadania no. 32.939.987, facultandola para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2.001 del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interes las compañías. K) para suscribir contratos de transaccion.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1462 de la notaria sesenta y cinco del circulo de Bogotá d.C., De fecha 21 de agosto de 2018, inscrita en esta camara de comercio el 11 de septiembre de 2018, bajo el no. 94 del libro v, la señora maria de las mercedes ibañez castillo, identificada con cedula de ciudadania no. 39.681.414, obrando en su calidad de representante legal suplente de compañía de seguros Bolívar sa nit. 860.002.503-2, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor alex fontalvo velasquez, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadania numero 84.069.623 expedida en maicao, facultandolo para que en el departamento de cordoba realice los siguientes actos: A) para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los terminos señalados en la Ley 640 de 2001, del articulo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos. H) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) para

---

otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interes las compañías. K) para suscribir contratos de transaccion.

certifica: Que mediante escritura pública no. 1.507, de fecha 06 de septiembre de 2016, otorgada en la notaria sesenta y cinco (65) del circulo de Bogotá d.C., Inscrita en esta camara de comercio el 21 de septiembre de 2016, bajo el no. 20343 del libro vi, el señor javier José suarez esparragoza, identificado con cedula de ciudadania no. 80.418.827, expedida en Bogotá d.C., Quien obrando en su calidad de presidente de compañía de seguros Bolívar S.A., Confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora ana maria cayon, identificada con cedula de ciudadania no. 22.444.748, para que en su condicion actual de gerente técnico administrativo y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de la compañía realice en los departamentos de cordoba y sucre los siguientes actos: A) para que acepte por la compañía escrituras públicas mediante las cuales las terceras personas se reconozcan deudoras de las sociedades mencionas y constituyan gravamenes hipotecarios para garantizar obligaciones. B) para que represente a la compañía mandantes ante las entidades públicas. C) para que se haga parte, se constituya en parte civil en los procesos que tenga interes alguna de la compañía como demandantes o demandadas y por lo tanto para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las sociedades poderdantes. Asi mismo para que otorgue poderes judiciales en los procesos que las mismas tengan interes como demandantes o demandadas. D) para que comparezca en nombre de la compañía a las audiencias de conciliacion en los procesos en los que ellas sean demandantes o demandadas. E) para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las sociedades poderdantes. F) para que solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de los reclamos a la compañía, en los ramos de seguros en que operan las poderdantes, con el fin de verificar la ocurrencia de los siniestros, las circunstancias y la cuantía de dichas reclamaciones. G) para que procesa al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnizacion firmado por los asegurados, y en general de los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos que en virtud del pago les corresponde. H) para que objete las reclamaciones presentadas a las sociedades poderdantes cuando haya lugar. I) para que celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía, naturaleza y epoca en que deban pagarse las indemnizaciones. J) para que firme en nombre de la compañía todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehiculos automotores, así como el de cualquier otro salvamento sobre el cual se tenga algun derecho. K) para que represente a la compañía en las licitaciones públicas y privadas en que participen y puedan celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueran adjudicadas a la compañía. L) para que nombre y representación de la compañía asista a las audiencias de conciliacion como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. M) para que constituya apoderados judiciales y extrajudiciales que representen los intereses de la compañía. N) para que en nombre de seguros comerciales Bolívar S.A. Y compañía de seguros Bolívar S.A. Suscriba todas las polizas. O) para que en nombre y representación de seguros comerciales Bolívar S.A., Suscriba polizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales.

Que por escritura pública no. 0041 de fecha 16 de enero de 2013 otorgada en la notaría 65 del círculo de Bogotá d.C., Registrada en esta cámara de comercio el 19 de febrero de 2013 bajo el no. 17724 del libro vi, el señor Jorge enrique uribe montaño, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.255.153 expedida en medellín, actuando como representante legal de las compañías, confiere poder especial, amplio y suficiente al señor, identificado con cédula de ciudadanía no. 78.708.870, actual gerente de montería y mientras permanezca en ejercicio del cargo para que en nombre y representación de las compañías realice en el departamento de córdoba los siguientes actos: A. Instaurar las querellas y acciones penales que correspondan a actos ilícitos cometidos por funcionarios y agentes vinculados con las compañías mandantes. B. Para que en nombre y representación de las sociedades mandantes solicite a los asegurados y terceras personas todos los documentops que estime necesarios para el estudio de los reclamos en los ramos de seguros en que operan las poderdantes con el fin de verificar la ocurrencia del siniestro, las circunstancias y la cuantía de dichas reclamaciones. C. Para que proceda al estudio de los documentos tratados anteriormente y si los encuentra totalmente ajustados a la realidad, haga efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnizacion firmado por los asegurados, y en genral de los documentos que coloquen en cabeza de las compañías mandantes los derechos que en virtud del pago les corresponden. D. Para que si del estudio realizado apareciere que el reclamo o siniestro debe objetarse o negarse, proceda a la firma de las comunicaciones en que esta situación se formaliza, en representación de las sociedades mandantes. E. Para que celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época en que deban pagarse las indemnizaciones. F. Solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de cualquier tipo de solicitud que se presenten a las compañías. G. Para que firme en representación de las sociedades mandantes todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como el de cualquier otro salvamento, sobre el cual se tenga algÚn derecho. H. Represente a las compañías en las licitaciones públicas y privadas en que participen y pueda celebrar todos los actos y contratos subsiguientes, en el evento en que las licitaciones fueren adjudicadas a las compañías. I. Suscribir pólizas de cumplimiento y en especial las de disposiciones legales. J. Representar a las compañías, judicial y extrajudicialmente, ante las autoridades judiciales y las diferentes entidades públicas. K. Para que se notifique de las demandas instauradas en contra de las poderdantes y para que otorgue poderes judiciales en los procesos en que las mismas tengan interés como demandantes o demandadas. L. Para que asiste a las audiencias de conciliación extrajudicial de conformidad con lo dispuesto en las normas que reglan la materia, con la facultad expresa de conciliar, transigir y en general comprometer a las compañías. M. Asistir a todas las diligencias judiciales que se surtan en procesos donde sean parte de las mismas, bien sea como demandantes o como demandadas, con la facultad expresa de conciliar y transigir. N. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de las cuales sean parte las compañías, bien sea como demandantes o como demandadas. O. Para que suscriba contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles que hayan de utilizarse para el funcionamiento de las oficinas de las poderdantes.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0403 DE LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2020, BAJO EL NO. 151 DEL LIBRO V, LA SEÑORA MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.681.414 QUIEN OBRANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A NIT 860.002.503-2, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NORIS PATRICIA COLON FARAH, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.047.458.960 DE CARTAGENA, FACULTÁNDOLA PARA QUE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA REALICE

LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE REPRESENTE A LAS COMPAÑIAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS. B) PARA QUE COMPAREZCA EN NOMBRE DE LAS COMPAÑIAS A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS EN LOS QUE ELLAS SEAN DEMANDADAS O DEMANDANTES. C) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS COMPAÑIAS ASISTA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY 640 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. D) PARA CONFESAR, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, COMPRENDIENDO LA POSIBILIDAD DE HACERLO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY 640 DE 2001, DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001 Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, REFORMEN, MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN. E) PARA SUMINISTRAR TODAS LAS EXPLICACIONES Y ACLARACIONES RELACIONADAS CON LAS CONTESTACIONES DE LAS DEMANDAS, LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA Y LAS TUTELAS, F) PARA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONFESAR EN PROCESOS JUDICIALES DENTRO DE LOS CUALES SEAN PARTE LAS COMPAÑIAS. G) PARA INICIAR PROCESOS JUDICIALES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVOS. H) PARÁ INTERPONER ACCIONES DE TUTELA Y CONTESTAR AQUELLAS QUE SE FORMULEN CONTRA LAS COMPAÑÍAS. I) PARA NOTIFICARSE DE TODAS LA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS EN QUE TENGAN INTERÉS LAS COMPAÑÍAS. J) PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: K6511
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social –RUES- : Seguros generales

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha expedición: 21/03/2024 - 11:34:54
Recibo No. S000942844, Valor 3700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XCtK1FhwAW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

---

documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****